

CONTRATO PRIVADO DE MANTENIMIENTO AVANZADO DE UPS (BATERIAS DE EMERGENCIA) Y DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN PARA LOS SERVIDORES CELEBRADO ENTRE INGELMEC Y EL BANHPROVI.

CDJ-003/2015

Nosotros, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla (**BANHPROVI**), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de abril del dos mil cinco (2005), No. 30,659 y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), lo que era el "**FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" (**FONAPROVI**), emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de noviembre de 1998; y el Artículo 31, del Decreto No. 131-98, emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), y reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2013, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial la Gaceta número 33431 de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de febrero del 2010, y ratificado por Acuerdo Ejecutivo número 308/2014, de fecha 10 de Octubre del año 2014, y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del **BANHPROVI**, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**EL BANHPROVI**, y **RICARDO TABORA MEARS**, mayor de edad, casado, con numero de identidad 0801-1963-06161, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal mediante Poder de Administración en Escritura Publica No. Ciento

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 119
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

99

8

99

dieciséis (116) autorizada por el Notario **Cesar Dolores Vaquedano Herrera** inscrita bajo el numero diecisiete (17) Tomo seiscientos ochenta y seis (686) en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazan de la Sociedad Mercantil denominada **Inversiones Generales en Maquinas y Equipo de Control S de R. L "INGELMEC"**, constituida bajo escritura Publica numero cuarenta y cinco (45), autorizada por el Notario **ISRAEL RODRIGUEZ ORELLANA** e inscrita con el numero noventa y dos (92) del Tomo doscientos noventa y seis (296) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazan, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO AVANZADO**, el cual se regulara por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

BANHPROVI ha contratado seis (6) visita preventiva programadas durante el año bimestral es decir cada dos (2) meses, programadas durante el año y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar servicio correctivo y preventivo a los equipos anteriormente descritos, que consiste en una revisión general periódica a fin de comprobar el buen funcionamiento del equipo, se incluye además la toma de lectura de los voltajes, consumos nominales del equipo, mano de obra, limpieza general, lubricación, ajustes y las reparaciones necesarias. Además informar a **BANHPROVI** de cualquier anomalía encontrada durante la visita.

SEGUNDA

A continuación se describe el equipo objeto de este contrato con su valor respectivo, **BANHPROVI** se compromete a pagar este servicio dentro de los primeros quince (15) días de cada mes del servicio prestado.

Código	Modelo	Capacidad	Serie	Dirección	Anual
AVALOC6-A3	Aire Liebert Intelecool	2.0 Tons	789755-002	Tegucigalpa	22,508.59
AVALOC6-A3	Aire Liebert Intelecool	2.0 Tons	N08AH50515	Tegucigalpa	22,508.59

[Handwritten signatures and initials]

AVALOC6-U6	UPS Liebert Nfinity	20.0 Kva	0434201008BU7L4	Tegucigalpa	21,687.58
AVALOC6-U5	UPS Liebert Nfinity	12.0 Kva	0516501017BU7L4	Tegucigalpa	20,791.58
				Sub-Total Anual Avanzado Lps.	87,496.44
				Impuestos Sobre Ventas Lps.	13,124.46
				Total Anual "Avanzado" Lps.	100,620.90

TERCERA

Horario de Servicio Preventivo de Lunes a Viernes de 8:00am - 5:00pm. Atención de Averías 7x24 los 365 días del año. En el caso de ocurrir cualquier desperfecto entre las visitas preventivas programadas, **EL CONTRATISTA** se compromete a responder al llamado del **BANHPROVI** en un plazo menor a 4 horas en el sitio y asistencia telefónica de inmediato. Los equipos fuera del casco urbano de Tegucigalpa y San Pedro Sula, su tiempo de respuesta será mayor de acuerdo al término de la distancia.

CUARTA

Es responsabilidad de **BANHPROVI** suministrar los repuestos y materiales que fueran necesarios, los cuales podrá adquirir, según su conveniencia, a través de **EL CONTRATISTA**. Estos deberán ser cancelados por separado a la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA

FORMA DE PAGO: Pagara **AL CONTRATISTA** por los servicios prestados la cantidad de **CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.100,620.90)** con impuesto incluido; mediante pagos mensuales equivalentes a **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.8,385.07)**

SEXTA

EL CONTRATISTA se compromete a entrenar a las personas que se designen, para identificar adecuadamente las alarmas del equipo, y notificar de inmediato al **EL**

[Handwritten signature]

CONTRATISTA. Tal entrenamiento no implicara ningún costo adicional para el **BANHPROVI.**

SEPTIMA

En caso de incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA**, conforme al Artículo 58 de las Disposiciones Presupuestarias para el 2015, éste pagará a el **BANHPROVI**, una multa de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor del contrato diarios, los cuales serán rebajados del pago del **CONTRATO.**

OCTAVA

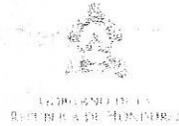
El presente Contrato tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del dieciséis (16) de Febrero del 2015 finalizando el quince (15) de Febrero del 2016, se renovara en acuerdo mutuo, caso contrario notificar por escrito su cancelación con treinta (30) días de anticipación

NOVENA

Constituyen condiciones especiales para el suministro de este servicio las siguientes:

- **EL CONTRATISTA** atenderá los llamados de atención o de emergencias o de cualquier otra índole que se hagan con la prontitud y esmero necesarios para proceder a su revisión y/o reparación.
- Los repuestos necesarios, en su caso, serán suministrados por cuenta del **BANHPROVI**, previa solicitud y cotización de los mismos.
- Los materiales y herramientas necesarios al mantenimiento y reparaciones, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**
- **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño que sus empleados causen al equipo objeto de este contrato o al edificio, siempre y cuando estos daños sean denunciados en su momento antes que el personal del **CONTRATISTA** abandone las instalaciones de **EL CLIENTE.** **EL CLIENTE** debe asignar a uno de sus empleados permanentemente para la supervisión de estos trabajos. **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **BANHPROVI** por los daños que resulten al

[Handwritten signatures and initials]



equipo objeto de este contrato o bien al edificio por el valor de los servicios de reparación de los bienes y no excederá el valor objeto de la reparación del bien mismo. Será responsabilidad del **BANHPROVI** verificar que todos los equipos y /o bienes del **BAHNP**, operan de manera normal al finalizar el trabajo. No se aceptaran reclamos posteriores a la salida del personal de **EL CONTRATISTA** de las instalaciones.

- **EL CONTRATISTA** asume todas las obligaciones laborales de sus empleados.
- **EL CONTRATISTA** se compromete a que sus empleados, tengan un comportamiento correcto dentro de la Institución, así mismo que vengán debidamente uniformados e identificados.

DECIMA

En caso de que transcurran (15) días sin finalizar alguna reparación o mantenimiento, esta condición faculta sin más trámite al **CLIENTE** para que pueda contratar a tercera persona para finalizar el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte y a cargo de la parte contratada.

Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA PRIMERA

El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de ninguna de las partes por:

- Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
- Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en este contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por destrucción total de los bienes objeto de este contrato.

DECIMA SEGUNDA

Que el **CONTRATISTA**, presenta constancia autenticada de la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio por tiempo indefinido, en forma **EXCLUSIVA** para distribuir los productos y servicios de la marca **LIEBERT**, con Licencia de Distribuidor No.

Handwritten initials and signatures.

785-1994, Tomo V, correspondiente a la Empresa de nacionalidad Estadounidense,
LIEBERT INTERNATIONAL SALES INC.

DECIMA TERCERA

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por **EL BANHPROVI** y así como el resultado de la auditoría.

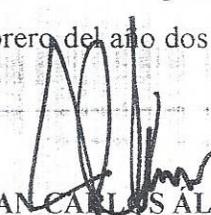
DECIMA CUARTA

EL CONTRATISTA se compromete a no delegar o subcontratar en otro profesional o firma de profesionales la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).

Voto


JUAN CARLOS ALVAREZ ARAYA
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI
RTN. 0801-9998-39394-4



RICARDO TABORA MEARS
GERENTE GENERAL
INGELMEC
RTN.0801-9003-24959-0